



ACUERDO No. CSJRIA22-212
25 de agosto de 2022

“Por el cual se da por terminada la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA22-85 del 24 de marzo de 2022 y CSJRIA22-157”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe concordar con los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de nuestra Carta Superior, facultad que fuera conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, tratándose de traslados transitorios de empleados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que mediante Acuerdo CSJRIA22-85 del 24 de marzo de 2022, esta Corporación ordenó el traslado temporal, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, de los cargos de Oficial Mayor de Circuito Nominado desempeñado por MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON y de Auxiliar Judicial Grado 02 desempeñado por JHONATAN GALEANO GUEVARA, del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira al Despacho 01 y 02 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira.

Que mediante Acuerdo CSJRIA22-157 del 24 de junio 23 de 2022 se prorrogó la medida adoptada por el término de dos meses contados a partir del 1 de julio de 2022 o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura adopte otra decisión.

Que por necesidades del servicio y haberse superado las causas que le dieron origen, se hace necesario reintegrar a los empleados o a quienes hagan sus veces, Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por una mejor prestación del servicio de justicia, en reunión ordinaria del 24 de agosto de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la medida de *traslado transitorio a dos empleados del Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira a los despachos 01 y 02 de los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira adoptada mediante acuerdos CSJRIA22-85 de marzo 24 de 2022 prorrogado mediante acuerdos CSJRIA22-157 de junio 23 de 2022, a partir del 1 de septiembre de 2022.*

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordenar el reintegro al Juzgado Tercero Penal del Circuito Itinerante de los servidores judiciales que ocupan los cargos de Oficial Mayor de Circuito Nominado y Auxiliar Judicial Grado 02 trasladados temporalmente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. Notificaciones. Notifíquese la presente medida a los despachos 01 y 02 de los Magistrados de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Jueza 3ª Penal del Circuito Especializada Itinerante de Pereira y a los servidores judiciales **MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON**, Oficial Mayor de Circuito Nominado y **JHONATAN GALEANO GUEVARA**, Auxiliar Judicial Grado 02 del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, o a quienes hagan sus veces

ARTÍCULO CUARTO. Comunicaciones. Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, a la Oficina de Talento humano y a la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, a los 25 días del mes de agosto de 2022


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAVN
Revisó: JRT